



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACION ABIERTA INA-002-2022 A MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO AL OFERENTE A QUIEN ENTerritorio LE ACEPTE LA OFERTA PARA EL PROCESO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio.

**ANEXO 5
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	
CONTRATO NÚMERO:	
CLASE DE CONTRATO:	
CONTRATISTA:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
OBJETO:	

Entre **XXXXX**, identificado con Cédula de Ciudadanía **XXXXXXXX**, quien ocupa el cargo de **XXXXX**, nombrado y posesionado mediante **XXXXXXXXX**, en su calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra el representante legal de **(Nombre del Contratista)** (en adelante el “Contratista”) identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

- A. Que mediante Acta de Apertura No. **[xxxxx del xxx de xxx de xxxx]** ENTerritorio abrió el Proceso de Selección número **xxxxxxxxx** con el fin de contratar **(Ingresar objeto del proceso de selección)**.
- B. Que mediante Acta de Selección No. **[xxxxx del xxx de xxx de 2017]** ENTerritorio seleccionó al Contratista para la ejecución del Contrato.

INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

C. (Ingresar aquí considerandos aplicables)

Con base en las anteriores consideraciones, ENTerritorio y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, los términos y condiciones que rigieron el proceso de selección **(Ingrese número del proceso de selección)** y las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

TABLA DE CONTENIDO

CLAUSULA 1 DEFINICIONES.....	4
CLAUSULA 2 OBJETO	4
CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO	4
CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO	4
CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO.....	5
CLAUSULA 6 ANTICIPO	5
CLAUSULA 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	5
CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO.....	5
CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	6
CLAUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	7
CLAUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	7
CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO	9
CLAUSULA 13 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL	10
CLAUSULA 14 RESPONSABILIDAD	10
CLAUSULA 15 INDEMNIDAD	11
CLAUSULA 16 PENAL PECUNIARIA	11



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 17 PENAL DE APREMIO.....	12
CLAUSULA 18 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO.....	13
CLAUSULA 19 RETENCIÓN EN GARANTÍA.....	13
CLAUSULA 20 CANTIDADES DE OBRA.....	13
CLAUSULA 21 OMISIONES.....	13
CLAUSULA 22 CONTROL DE OBRA.....	14
CLAUSULA 23 GARANTÍAS.....	14
CLAUSULA 24 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.....	16
CLAUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	16
CLAUSULA 26 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA.....	17
CLAUSULA 27 CESIÓN.....	18
CLAUSULA 28 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	19
CLAUSULA 29 SUPERVISIÓN.....	19
CLAUSULA 30 INTERVENTORÍA.....	19
CLAUSULA 31 LIQUIDACIÓN.....	19
CLAUSULA 32 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.....	20
CLAUSULA 33 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	20
CLAUSULA 34 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	20
CLAUSULA 35 PROPIEDAD INTELECTUAL.....	20
CLAUSULA 36 DOCUMENTOS.....	21

INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario de términos y condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual].

CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con ENTerritorio a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su oferta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y ENTerritorio asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos y condiciones en la Matriz 2 - Riesgos y aceptados con la presentación de su oferta.

CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [incluir meses/días/años], a partir del punto de inicio] que impartirá [cargo dentro de ENTerritorio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en los términos y condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en los términos y condiciones.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de [valor estimado del Contrato en letras] ([valor del contrato en números]), equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir valor del contrato discriminado]

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA 6 ANTICIPO

No aplica.

CLAUSULA 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Código Presupuestal	Descripción del Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
[Incluir el número del certificado]	[Incluir la fecha del certificado]	[Incluir el código presupuestal]	[Incluir la descripción de donde provienen los recursos]	[Incluir el valor del certificado de disponibilidad presupuestal]

CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO

[ENTerritorio deberá indicar si la forma de pago es por precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos]

ENTerritorio pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

[Incluir descripción de forma de pago, incluyendo todos los documentos y plazos para el mismo]

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

ENTerritorio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos y condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a) Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
- b) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- c) Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato, impartidos dentro de su función de control y vigilancia y demás actividades que sean inherentes al objeto del mismo.
- d) Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
- e) Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
- f) Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- g) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- h) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- i) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles según normatividad vigente.
- j) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- k) Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el termino de ejecución del contrato,



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por el contratista debe presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido a la supervisión del contrato, debidamente justificado.

- l) Cumplir con las normas que regulan el sector objeto del presente proceso de selección, como son: Código de Comercio, Ley 336 de 1996, Ley 105 de 1993, Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006, expedida por la Aeronáutica Civil, Resolución 1507 del 23 de marzo de 2012, expedida por la aeronáutica civil, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.
- m) Mantener vigente las licencias y registros legales correspondientes, lo cuales sean exigibles en Colombia para el funcionamiento como agencia de viajes.
- n) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, ENTERRITORIO considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- a) Suministrar los tiquetes a nivel nacional e internacional que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente documento y en el Anexo Técnico No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.
- b) Realizar las actividades previas descritas en el Anexo Técnico No. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” requeridas para la suscripción del acta de inicio.
- c) Permitir sin costo alguno para la Entidad, el uso de la plataforma virtual para la emisión y cambio de tiquetes aéreos, es decir, que dichos tiquetes estarán exentos de tarifa administrativa, salvo que deba intervenir un agente de la agencia de viajes, en cuyo caso el contratista cobrará a Enterritorio la tarifa administrativa fijada por la AEROCIVIL.
- d) Efectuar, sin costos adicionales o tarifa administrativa, la anulación de tiquetes, conexiones, reservas y confirmación de sillas, en los casos que las aerolíneas, tarifas y clases lo permitan.
- e) Gestionar, sin costos adicionales para ENTerritorio, los trámites necesarios por cambios de nombre, fecha, ruta u otros, diferentes a los establecidos en las políticas de cada operador aéreo.
- f) Gestionar, expedir y entregar, en forma oportuna, las reservas y tiquetes aéreos nacionales e internacionales solicitados y **que sean operados por aerolíneas no incluidas en el GDS**, garantizando el desplazamiento de los servidores públicos, contratistas de ENTerritorio y contratistas de los convenios o contratos interadministrativos y terceros, conforme a la autorización dada por los responsables en ENTerritorio y/o por la supervisión del contrato.
- g) Disponer, mantener y garantizar, durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, a nivel nacional, un centro de contacto (call center) que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
- h) Contar como mínimo, con un Sistema en línea (GDS) de reservas, conexiones y confirmaciones nacionales e internacionales.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- i) Informar a los viajeros los tramites y documentación necesaria que se requiera en el ingreso o salida del país o a un determinado lugar del territorio nacional.
- j) Prestar el servicio de expedición de reservas correspondientes a cambios o itinerarios de aerolíneas **no GDS**, dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la solicitud de esta por parte del cliente o de ENTerritorio, salvo situaciones de contingencia previamente justificadas.
- k) Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad debido al contrato o de los convenios firmados entre ENTerritorio y las aerolíneas, procurando las mejores condiciones para la Entidad.
- l) Prestar el servicio de vuelos chárter cuando por necesidades especiales de itinerarios y agendas lo requiera y lo haya aprobado ENTerritorio cumpliendo con las fechas, horas, número de pasajeros y destinos solicitados. Para ese fin, ENTerritorio podrá solicitar previamente una cotización a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- m) Llevar control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado total o por cada centro de costos o convenio.
- n) Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.
- o) Realizar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo presten a través de Aerotaxis o aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
- p) Presentar un informe de ejecución acumulada y consolidada del contrato en forma mensual, por cada convenio y centros de costos, este debe incluir, saldo inicial, saldo por ejecutar, saldo facturado, valor de los reintegros consignados correspondientes a tiquetes no volados, valor de los traslados entre centros de costos para el caso de los tiquetes de funcionamiento de ENTerritorio y número de tiquetes emitidos. Así mismo, el informe deberá relacionar los beneficios, generados en la ejecución de los convenios que ENTerritorio tenga con las aerolíneas y de los beneficios que la misma Agencia de viajes otorgue a ENTerritorio.
- q) Presentar mensualmente dentro de los (3) primeros días hábiles del mes o a solicitud de ENTerritorio el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de tiquetes aéreos volados y los tiquetes aéreos expedidos durante el período.
- r) Mantener actualizado en la plataforma virtual de reservas, las tarifas aéreas en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, cada que se genere una novedad o cada que se requiera.
- s) Consignar en la cuenta que indique el supervisor de ENTerritorio, dentro la primera quincena de cada mes, el valor del reembolso de los tiquetes no volados; así mismo, debe enviar a más tardar al segundo día hábil siguiente a la consignación, el soporte bancario y una relación detallada en Excel de los tiquetes y conceptos reintegrados.
- t) Los demás informes que previo acuerdo con LA AGENCIA DE VIAJES se requieran para garantizar el control y desarrollo de la ejecución del contrato.

1.1. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

- a) Enviar el listado de usuarios para la capacitación y manejo de la plataforma.
- b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
- d) Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- e) Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato
- f) Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- g) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 10.1. [Incluir los derechos que considere ENTERRITORIO].
- 10.2. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

ENTERRITORIO está obligada a:

- 12.1. [Incluir los derechos que considere ENTERRITORIO].
- 12.2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 12.3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 12.4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- 12.5. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
- 12.6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 12.7. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- 12.8. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
- 12.9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas

INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

12.10. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 13 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará un acta de inicio de la siguiente manera:

- **Acta de inicio del contrato:** Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes y,

- b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

- **Acta de inicio de las categorías de programación:** Se suscribirá un acta para cada categoría de programación señalada en el Cronograma de Obra, de manera simultánea y una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del proyecto.

NOTA: EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EL ACTA DE INICIO DE LA CATEGORÍA DE PROGRAMACIÓN 1, DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA SIMULTÁNEA.

- **Acta de liquidación contractual:** Se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría y aval de ENTERRITORIO, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

CLAUSULA 14 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTERRITORIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 15 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTERRITORIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTERRITORIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTERRITORIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTERRITORIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTERRITORIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 16 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inexecución o incumplimiento total o parcial del contrato, que sea atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inexecución o del incumplimiento. La exigencia de esta pena pecuniaria se

INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTERRITORIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo la que origina la causación y efectividad de la misma.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTERRITORIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLAUSULA 17 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ENTERRITORIO** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades desde las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

a **ENTERRITORIO** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENTERRITORIO** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENTERRITORIO** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLAUSULA 18 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLAUSULA 19 RETENCIÓN EN GARANTÍA

No aplica.

CLAUSULA 20 CANTIDADES DE OBRA

No aplica.

CLAUSULA 21 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a **ENTERRITORIO** antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ENTERRITORIO no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLAUSULA 22 CONTROL DE OBRA

No aplica

CLAUSULA 23 GARANTÍAS

23.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a ENTERRITORIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTERRITORIO. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTERRITORIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que ENTERRITORIO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de ENTERRITORIO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, ENTERRITORIO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

23.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTERRITORIO con las siguientes características:

Xxxxxxx

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de ENTERRITORIO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por ENTERRITORIO asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 24 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de ENTERRITORIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTERRITORIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 25 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

- a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
 - i. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
 - ii. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
 - iii. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

- b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- e) El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

NOTA 1: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

NOTA 2: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

NOTA 3: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLAUSULA 26 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ENTERRITORIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ENTERRITORIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. ENTERRITORIO podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 27 COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 28 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA 29 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA 30 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [cargo del supervisor]. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLAUSULA 31 INTERVENTORÍA

La interventoría del presente Contrato está a cargo del Oferente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. [Número del Proceso de Contratación de selección del interventor y cargo del Interventor]. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

CLAUSULA 32 LIQUIDACIÓN

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 49, 50, 51, 51, 52, 53 y 57 del Manual de Contratación de **ENTERRITORIO** versión 11.

INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

(Ingresar reglas de liquidación del contrato)

CLAUSULA 33 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 34 CONDICIÓN RESOLUTORIA

No aplica.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLAUSULA 35 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTERRITORIO con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA 36 PROPIEDAD INTELECTUAL



INA-002-2022

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTERRITORIO**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTERRITORIO**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTERRITORIO**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLAUSULA 37 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 36.1.1.1. Documento de planeación.
- 36.1.1.2. Términos y condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 36.1.1.3. Oferta presentada por el Contratista.
- 36.1.1.4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 36.1.1.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato]., el

Por ENTerritorio,

Por el Contratista,